

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2763

Ulet Bometón, Margarita

El Tormillo

1941 - 1947



Folios: 39
Expte 76-3/44 *Bis 130*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Po 6.400

Expediente núm. 2768 (2763)

contra MARGARITA UEDA DOMESTIC

de El Tornillo (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el de diciembre de 1940,

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2
2

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARGARITA ULES NOMBON, propietaria, vecina de El Tornillo, actualmente en Castella

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G^a Santandreu

Esteban Ules

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

XXX

3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA 3



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2763

Ilmo. Sr. :

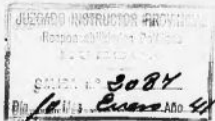
Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos. contra Margarita Ulet Bonetón como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



4
4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 8485

Ilmo. Sr.:

Tre vez conculso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 21 de la Ley de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I., en consulta y a los fines que procesa, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaao anotado al margen.

Inculpaao:

MARGARITA ELIED BOMETON

Expte. N.º 2.763

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, a 20 de Diciembre de 1.941.
El Juez Instructor Provl..



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



A

7 de Julio de 1941
(Cable 200000 24/2400, 14)

5
5



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.766

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.072

CONTRA

MARGARITA ULLA BOMETON

el Torralbo.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941.

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



3882

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2763

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Margarita Ulet Bonetón propietaria, vecina de El Tormillo, actualmente en Jelsluna

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 21 de diciembre de 1940.



Rafael Andrey

Sr. Juez Instructor Provincial de _____ Huésca

7 7.2

DON CRISTOBAL MANSUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE ANGRES.- Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas e incursoas en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

| PUEBLOS | NOMBRES | Cargo que desempeñó durante el dominio rojo. | Evaluación de los bienes que posee. | OBSERVACIONES. |
|----------------|----------------|---|--|-----------------------|
|----------------|----------------|---|--|-----------------------|

| | | | | |
|-------------------|------------------------|---------------|-------|-------------|
| El Tor- millo. | MARGARITA ULET BOMETON | propagandista | 8.000 | En Cataluña |
|-------------------|------------------------|---------------|-------|-------------|

Angres a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Asín Jimenes.- rubricado.- Hay un sello que dice; Gua. Civil, Provª. de Huesca, Sección, Línea de Angres.

CONCUERDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **MARGARITA ULET BOMETON** expide la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristobal Mansuel Zaera



88-3

ACUERDO. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^e Santandreu

Martin

Porrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen; que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. MARGARITA DIAZ BOMBON, propietaria, vecina de El Tormillo, actualmente en Cataluña

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zuesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual G^e Santandreu.-
Cristobal Banael.- Rubricados.

Es co ia

El Secretario

C. Banael



PROVIDENCIA

En Huesca a *veinte* de *enero* de mil novecientos *cuarenta y uno*

Juez
Sr. Vidal
Acio

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, unase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Margarita Niet Poueol* bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
este

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Handwritten signature]



de
El Hormillo Consecuente a un
oficio del 15 en don
(Huesca) de interesa informarse
de la veena enaragista
Usted Donator. Tiempo a
bien manifestarle lo si-
guiente:

- 1º Se ignora si estaba afiliada o no. Se sabe que era de ideas izquierdistas y que realizaba propaganda para el Frente Popular.
- 2º Voto la Candidatura rev. lucionaria de izquierda.
- 3º No se tiene conocimiento de que estuviera afiliada.
- 4º No representó en ninguna Corporación ni organización.
- 5º Recibió y formó parte en las manifestaciones en favor del regimen enaragista.
- 6º No se tiene conocimiento de que formara parte en Comités y otros organismos.
- 7º Era de malos sentimientos y se supone que no faltaba en las reuniones de individuos.

- 8º Se oponia al movimiento Nacional con propaganda
- 9º Se quedó en Popotlán
- 10º Contestado en los anteriores
- 11º Conducta personal en la
- 12º Pertenencia a la clase baja de la localidad
- 13 Valor probal de sus bienes mas 6000 pesetas
- 14 No tiene persona a su cargo
- 15 Se halla en Sobadell

Dio su voto a V. J. Comellas
 en el
 El Cominillo 19 Enero 1941

El Alcalde
~~Antonio...~~



Sr. Jefe Provincial de Res.
 Responsabilidades Políticas.
 Huesca

1273

Contestado a su oficina 11 M.º
 fecha 15 del actual en el que
 interera informe de su carga
 nota 2º del Boletín de la
 manifestando lo que sigue:

- 1º Se desconoce si estaba afiliada. Aunque consta que sus ideas eran izquierdistas y realizó propaganda en favor del Frente Popular.
- 2º Voto la candidatura revolucionaria de izquierdas.
- 3º Se desconoce que estuviera afiliada.
- 4º No figura en ninguno de los cuerpos ni en ninguna organización.
- 5º No formó parte en las manifestaciones en favor del régimen franquista.
- 6º No formó parte en Comités y otros organismos.
- 7º Sus actividades eran malas y se opone que en alguna obra en las reuniones de sus directores.
- 8º Se opuso al movimiento nacional con propaganda.
- 9º No huyo al extranjero.

- 10: Contestado en los anteriores.
 11: Su conducta mala.
 12: Pertenece a la clase baja de la localidad.
 13: Se le calcula el valor de sus bienes en 6000 pesetas.
 14: No tiene personas a su cargo.
 15: Reside en Sabadell.

Dios guarde a V. S. muchos años

El Jefe Vocal
 19 Enero 1945.



El Jefe Vocal
 Miguel Herand

Por Jefe Provincial de Represen-
 tación Política
 Luesca.

1072

12 13^o

Contestando a su comunicación fecha 19 del actual en que me piden informes de conducta y actuación política de Margarita Ullied Domestán, según noticias que he podido adquirir de personas que me merecen crédito, se de manifestar lo siguiente:

- 1º Realizó propaganda en favor del frente popular.
- 2º Votó la candidatura de Joaquín Gas.
- 3º Se desvinculó que estuviera afiliada.
- 4º No figuró en ninguna organización.
- 5º Tomó parte en las manifestaciones marxistas.
- 6º No figuró en comités.
- 7º Sus sentimientos eran malos.
- 8º Se opuso al movimiento nacional.
- 9º No fue al extranjero.

XXX

- 11° Contestado en los anteriores.
- 11° Su conducta mala.
- 12° Pertenece a la clase baja.
- 13° Sus bienes se le calculan en:
6,000 Ptas.
- 14° No tiene personas a su cargo.
- 15° Reside en Gabadell.

Dios guarde a V.S. muchos años.

El Horno - 20 de Enero - 1941

El Sr. Cura

Alberto Anguera Pico
22



Sr. Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas
Huesca.



U 1042

13 E
12NombreMargarita Ulied Rosentón,
vecina de El Tornillo.

Cumpliendo cuanto se intere-
sa en su respetable escrito fe-
cha 16 del actual, tengo el honor
de informar a V. S. sobre la con-
ducta de la anotada al margen
que es como sigue:

- 1°. Muy simpaticante de las izquier-
das y propaga sus ideas en la
localidad en conversaciones en-
tre sus amistades.
- 2°. Votó para el frente popular y
por la calle coaccionaba a la
gente para que votasen.
- 3°. No se sabe estuviese afiliada a
ninguna Organización, pero tenía
un hijo de los mas destacados.
- 4°. No representó a ningún Organi-
mo.
- 5°. Con su carácter pendenciero y
revolucionario propaga el ana-
quiemo.

Después del Movimiento

- 6°. No formó parte de Tribunales en-
cargados de Juzgar.
- 7°. Excitaba a cometer hechos crimi-
nales, vociferando y dando ánimos
al hijo y a los compañeros de és-
te.
- 8°. Se opuso al Movimiento Nacional,
saliendo a la calle formando
grupos y excitando a la gente,
no formando parte de Comité pe-
ro tenía un hijo de los mas des-
tacados.
- 9°. No se sabe si ha estado en el
Extranjero por ignorar el para-

XXX

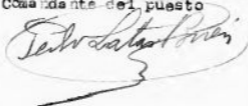
pero, según rumores se halla en Bacacell ignorando el domicilio.

- 10°. Le consignó anteriormente.
- 11°. Conducta personal mala, antes y después del Movimiento, por su carácter pendenciero y revolucionario.
- 12°. Pertenece a la clase baja de la localidad, siendo el valor global de sus bienes sobre 6.000 Ptas entre casa y fincas, no teniendo nadie a su cargo por que de tres hijos que tiene dos hijas están casadas y el hijo se halla huido en Francia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Peralta de Alcofos 28 de Enero de 1941

El Comandante del puesto



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...

Huesca



Auto.—En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Margarita Alled Bonmetin es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.


Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de octubre y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio del año en curso.

Doy fe

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Serrano', written over a diagonal line.

15
11
110

XX

Providencia.- En Huesca a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase al expediente de su razón los informes de las autoridades y la cédula de citación que no ha podido cumplimentarse por residir la encartada en Sabadell. Cúrgese exhorto al Decano de los de igual clase de Barcelona para que dé lectura de los cargos a la inculpada para que los conteste y se defienda y le haga las prevenciones reglamentarias.

Lo proveyó y rubricó S.S.

Doy fé.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

16
04
Avenida Cabestany, 3.

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.072 de 1941 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de San Juan, número 1~~, el próximo día 5 de Noviembre 1.941, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 29 de Octubre de 1941. ~~Año de la República~~

El Secretario



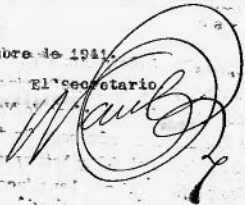
Sr. D. MARGARITA ULST BOMSTON.

EL TORILLO.

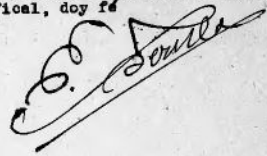
DILIGENCIA.- Para hacer constar que Margarita Ulled H...
no ha podido ser citada personalmente por hallarse en
Sabadell calle de Juanet Montusell n° 45 donde tiene
actualmente su residencia.

El Torilido - 31 Octubre de 1941.

El secretario



17 07 10
DILIGENCIA.- En Huesca a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.
De orden de S.S. se cursa carta-orden al Juez Municipal para que practique información testifical, doy fé



18-13
D. NORBERTO ASIN YRIARZA

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

Al Ex. Deseo de los desiguales de BARCELONA. atenta-
tamente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo
instruyendo contra MARGARITA ULED BOMSTON (Expet. n.º 1.072)
vecino de EL FORILLO he acordado la práctica urgente de las
diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo pre-
ceptuado, en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero
de 1989, en relación con el apartado o) del artículo 29 de la propia
Ley, ruego a V. S. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este
Juzgado, una vez se haya verificado.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se tome declaración a la encartada arriba indicada, que está domi-
ciliada en Sabadell, Calle Juanet Montusell n.º 45 a tenor del siguiente
interrogatorio:

- 1.º.- Si ha estado afiliado a algún partido político, indicando en
cuál y hasta que fecha mantuvo la filiación.
- 2.º.- Si sus ideales habian sido siempre marcadamente izquierdistas y
los exteriorizabas haciendo propaganda para el frente Popular,
votando esta candidatura en las últimas elecciones y llegando
a coaccionar a convecinos para que tambien la votaran.
- 3.º.- Si es cierto tomó parte en manifestaciones habidas en la locali-
dad organizadas por los elementos izquierdistas.
- 4.º.- Si es cierto que excitaba a su hijo Victorian, Presidente del
Comité, a que persiguiera y atropallara a las personas de orden
y requisara sus bienes.

Se le instruirá sobre las causas eximentes o atenuantes que deter-
mina la Ley penal, si compra alguna, e interrogará para que mani-
fieste si se ha seguido procedimiento por la Jurisdicción de Guerra
y si pertenece a F.R.I. y de las JONS y a continuación le hará las
prebendiones requeridas, uniendo su cumplimiento a las actuaciones.

El Sr. Juez ha formulado preguntas estimas oportunas para el mejor es-
clarecimiento de los hechos.

Huesca 6 de Noviembre de 1941.
El Juez Instructor Provincial.



[Handwritten signature]

REPUBLICA SAHARA FRANCIS

AUT. TRIB. LOS FUER. DE B. P. C.

ENTRADA N.º 893

Pase de la... 3

Barcelona 14 de Noviembre de 1941

V. de la... [Signature]

PROVIDENCIA JUEZ Sr. A. SAN ROMAN.

En Barcelona a veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibir el presente exhorta se compare en el caso de sin perjuicio... [Text regarding legal proceedings]

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se procede a la citacion de la inculpada, remitiendole el efecto carta orden al Juzgado Municipal de Sabadell, Certificado

DILIGENCIA.- En Barcelona a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Habiéndose cumplimentado el presente, púsose el mismo la declaracion jurada presentada dentro del plazo por la inculpada MARGARITA ULLM MONEJON, seguidamente se reporte al Juzgado requirente conforme es acordado, Certificado.

[Signature]

De orden del Sr. JUEZ MUNICIPAL, de esta ciudad, se cita a V. para que a las horas del día 24 de actual comparezca ante el Juzgado

(Nombre del Comisario Fiscal, Sr. [Name]), Interventor Pericial de Reporma Habilidad Político n.º 3 (Consejo de Huelga n.º 345, prol. Barcelona) a fin de tomar declaración en el expediente instruido contra Vd.

apercibiéndole que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sabadell, 21 de Noviembre de 1941

El Secretario, in.º [Signature]



D. Margarita Ullm Monejon Calle Grand Marçall n.º 45 Sabadell



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 1.072

Previsiones que se hacen a

MARGARITA ULLÉD BOMETON

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1930.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

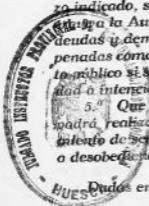
1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de las de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



Dados en Huesca a 5 de Noviembre de 1941

El Juez Instructor Provincial.

terada.

Barcelona 24 de Noviembre 1941

D. MARGARITA ULED ECHESTON

a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.072, declara BAJO JURAMENTO poseer:

| BIENES PROPIOS | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | |
|-----------------|------------------|------------------|---------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | | | |
| 4 | 1.000 | 0 | 0 | | | |
| FINCAS URBANAS | | | | | | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | | | | | |
| 1 | 1.000 | Total..... | | | | 000 |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

2.000

| BIENES DE SU CÓNYUGE | | | | Metálico o valores en Bancos o Cajas | | |
|----------------------|------------------|------------------|---------|--------------------------------------|-------------------|---------------------|
| FINCAS RÚSTICAS | | RIQUEZA PECUARIA | | Establecimiento | Clase de depósito | Cantidad en pesetas |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | Núm. de cabezas | Especie | | | |
| 0 | 0 | 0 | 0 | | | |
| FINCAS URBANAS | | | | | | |
| Núm. de ellas | Valor aproximado | | | | | |
| 0 | 0 | Total..... | | | | 000 |

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Nada

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

DEUDAS (2)

Nada

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

| PARENTESCO | EDAD | PROFESION | CASA DONDE TRABAJA | Sueldo o jornal que percibe | Días que trabaja al año |
|---|------|-----------|--------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Tiene 2 hijos y 3 hijas, todos mayores de edad y que me están a cargo de la declarante. | | | | | |
| La declarante vive a cargo de su hijo Margarita, casada | | | | | |

Barcelona 24 de Noviembre de 1941

(Firma y rúbrica)

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y procedencia de los mismos.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe si le faltara por cuenta de otra.

DILIGENCIA.- En Buenos, a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las diligencias practicadas por el Juzgado de igual clase que este de Barcelona y el Municipal de El Torrallo.

Doy fe

J. Soler

Expte. N.º 1.072

73 23 18
se acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra MARGARITA ULEB BOLSTON se acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a su reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado con la presente una vez cumplidas.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1941
El Jefe de Instrucción Provincial

SR. Juez Municipal de

EL TORRALLO

de recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la ley.

2º Si les consta que estuvo afiliada a algún partido político con anterioridad al G.M.N. y en su caso indiquen en cual y hasta que fecha mantuvo la filiación.

3º Si sus ideales habien sido siempre marcadamente izquierdistas y los exteriorizó haciendo propaganda para el frente Popular en conversaciones, votando esta candidatura en las últimas elecciones, y si llegó a concurrir a convenciones para que también la votaran.

4º Si es cierto tomó parte en manifestaciones habidas en la localidad organizadas por los elementos izquierdistas.

5º Si les consta excitaba a su hijo Victorian, Presidente del Comité a que perseguiara y atropellara a las personas de orden y requisara sus bienes.

6º Expongan todos cuantos antecedentes tengan de los expedientes referentes a su actuación y si co-

metió alguna clase de hechos punibles.

7º En que fecha se ausentó de la localidad y si conocen los motivos por los cuales ha fijado su residencia en Sabacell.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará Vd tres vecinos.- que si le estimare oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son muebles, inmuebles, o riqueza pecuniaria, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

*Comun -
Diligencia. En el día 24 de Nov. 1944
el Juez municipal certifica.*

PLINIENTO.- Juzgado municipal de El Tormillo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior carta-orden procedente del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de esta provincia de Huason, y en su virtud, practíquense las diligencias que en las mismas se interesan con la mayor urgencia, para lo cual designo a los vecinos de este pueblo Ramon Perez Pano, Jose Allue y Jose Allue Bichar, personas de reconocida solvencia moral y adhesión a Nuestro Glorioso Movimiento, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, el día veintitres del actual. Una vez verificado, remítanse estas diligencias a su procedencia por el conducto recibibles.



Juez municipal,
Joaquín Solano

P. S. V.
El secretario
[Signature]

Lo mando y firma el Sr. Dn. Joaquín Solano Español, Juez municipal de este pueblo, de que yo el secretario certifico.

DILIGENCIA.- La extiendo yo el secretario, para acreditar que en el día de hoy han sido citados los vecinos a que se refiere la providencia anterior, al objeto que en la misma se interesa, certifico.

[Signature]

DECLARACION DE JOSE ALLUE BICHAR.- Juzgado municipal de El Tormillo a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal P. Joaquín Solano Español, presente yo el infrascrito secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho de 58 años de edad, estado viudo, profesión propietario, natural y vecino de este pueblo de El Tormillo. El Sr. Juez le recibió juramento en legal forma de que de lo cual interrogado convenientemente por S. S. bien entera- do declaró: A la primera. que no le comprendan A la segunda. que no le consta de que estuviera afiliado la escuadrilla "Mar- garita" uñas cometas antes de nuestro Glorioso Movimiento. A la tercera. que si que le consta su política de izquierda y que voto la candidatura del Frente Popular y que si que es cierto de realizaba propaganda pues es publico entre el vecinda- rio todos estos hechos. A la cuarta. que no le consta de que interviniera en manifestaciones organizadas por elementos de izquierda ni sabe si lo hubo. A la quinta. que tampoco le consta si es cierto de que inducía a su hijo Julián para que atropelara a las personas de orden y se incubar. de sus bie- nes. A la sexta. que no tiene otros antecedentes que los ex- puestos anteriormente. que no sabe si cometió hechos punibles. A la séptima. que se ausentó de este pueblo, al ser liberado por el glorioso ejército, pero que no sabe el porqué ha fijado su residencia en Sabadell.

Se ratifico en su declaración que le fue leído y se prus- ta de ello, firma después del Sr. Juez de que certifico.



El Juez municipal,
Joaquín Solano

El Declarante,
José Allue

El secretario,
[Signature]

DECLARACION DE RAMON PEREZ PANO.- Reglamentado ante el mismo Sr. Juez mu- nicipal presente yo el infrascrito secretario, compareció el que dijo llamarse como queda dicho de 52 años de edad, estado casado, profesión labrador, natural y vecino de este pueblo

de El Torquillo. El Sr. Juez le recibió juramento en legal forma despues de lo cual interrogado convenientemente por ca. ca. bien enterado declara: A la primera que no le comprenden. A la segunda que ignora si la encartada Margarita Ulied Boneton estaba afiliada a algun partido ni organizacion sindical antes de Nuestro Glorioso Movimiento. A la tercera que desde luego le consta el declarante que los hechos de la encartada de referencias, eran de Izquierdas y de que tambien voto la candidatura del Frente Popular, pero que no sabe si concocion a portadores de la localidad para que lo hicieran. Supone que el que haria propaganda de su forma de ser, pero el declarante no la oyo. A la cuarta, que desconoce si fue en manifestaciones del vecindario de Izquierdas. A la quinta, que desconoce si el citaba e inducia a su hijo Julian que era del comite para que atropellara a las personas de orden y requisara sus bienes. A la sexta, que no conoce otros hechos de la encartada, mas que los expuestos anteriormente. A la septima, que la fecha en que se susento de este pueblo fue el 26 de Marzo de 1938, cuando se libero este pueblo, lo que ignora es porque fijo su residencia en Sabadell.

Se ratifico en su declaracion que lo fue leida, y en prueba de ello, firma despues del Sr. Juez lo que certifico.

El Juez municipal, *Joaquin Solano*
 El Declarante, *Ramon Perez*



DECLARACION DE JOSE PANO ALLUE, - acto continuo comparecio ante el mismo Sr. Juez municipal D. Joaquin Solano Fernádez, el que dijo llamarse como queda dicho, de 47 años de edad estado casado, de profesion Labrador, natural y vecino de este pueblo de El Torquillo. El Sr. Juez le recibió juramento en legal forma, despues de lo cual interrogado convenientemente por ca. ca., bien enterado, declara: A la primera, que no le comprenden. A la segunda, que el declarante no sabe si la encartada Margarita Ulied Boneton, estaba afiliada a partido u organizacion sindical antes de Nuestro Glorioso Movimiento. A la tercera, que el que se oporto de que era de Izquierdas y que tambien voto la candidatura del Frente Popular en las elecciones. No sabe nada de si concocion a otras personas de la localidad pero de nadie. A la cuarta, que el declarante no vio en las manifestaciones hechas por los elementos de Izquierdas. A la quinta, que tampoco sabe si excitaba e inducia a su hijo Julian a que cometiera hechos delictivos en contra de las personas de orden. A la sexta, que nada mas tiene que decir. A la septima, que de esta localidad se susento, el dia 26 de Marzo del año 1938, al ser liberado por el Ejercito Nacional, pero no puede decir el porque fijo su residencia en Sabadell.

Se ratifico en su declaracion que lo fue leida, y en prueba de ello firma despues del Sr. Juez de que yo el secretario certifico.

El Juez municipal, *Joaquin Solano*
 El Declarante, *Jose Pano*

DILIGENCIA DE TASACION.- Juzgado municipal de El Torquillo a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, previo reconocimiento al efecto, han comparecido los vecinos Ramon Perez Pano D. Jose Alue Siches y D. Jose Pano Allue, quienes despues de prestar juramento, manifiestan que segun su sorteo saber y entender los bienes de Margarita Ulied Boneton, los valoran como sigue: Bienes por el concepto de Urbana.....2000 pesetas Bienes por el concepto de rustica.....4000 Total.....6000

José Pano Allue *Ramon Perez* *Jose Pano*

Auto. - En Sabadell a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdiccion, fecha *21* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de peticion de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaracion jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobacion de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el articulo 52, párrafo 2º, en relacion con el articulo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al articulo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Pascual Vidal Aznárez
Arberto Asia Yriarte



Hmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2762 seguido contra MARGARITA UELD BOMETON vecino de EL TORILLO, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5, 6, 7, 8.)

De ideología francamente izquierdista, haciendo propaganda para el Frente Popular, cuya candidatura votó y coaccionó para que otros la votaran; tomó parte en manifestaciones de carácter marxista e incitaba a su hijo, uno de los principales dirigentes rojos de la localidad a que cometieran desmanes y atropellaran a las personas de orden.

BIENES: por valor total de 6.000 Pesetas.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11) y **hechas prevenciones** (Fol. 16), y

EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 15, 17.)

Niega todos los cargos que se le imputan a excepción del que afirma votó la candidatura del Frente Popular.

BIENES: por un valor global aproximado de 6.000 Pesetas
FAMILIARES: ninguno, ya que todos sus hijos son mayores de edad y emancipados.

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NO ha APORTADO NINGUNA).

(La encartada reside en SABADELL, (Barcelona), calle Joanet Montusell n.º 45).

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 19.)

Se prueba que la encartada era de ideología izquierdista, que votó la candidatura del Frente Popular y que realizaba propaganda izquierdista entre el vecindario.

Tasamos periódicamente los bienes se les asigna un valor global de 6.400 Pesetas

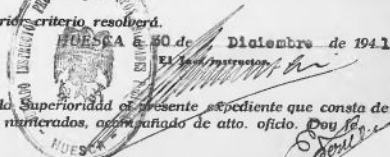
El Instructor que suscribe considera a MARGARITA UELD BOMETON, incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la citada Ley, por la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA 6 de Diciembre de 1941

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

27 27

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

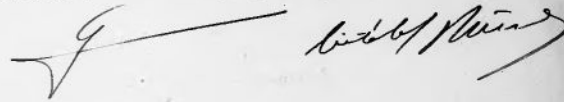
Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, finase a los autos de su razón, actúese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO
SEÑORES
Presidente,

Zaragoza ~~Valencia~~ de ~~Madrid~~

de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~.

- D. Pascual ~~de Santandrea~~
- D. Jose ~~M. Martin~~
- D. Arturo ~~Gallien~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Margarita*

Alfred Bonetou, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~hallarse presente~~.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Margarita*
Alfred Bonetou o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjese carta orden al ~~Jefe Municipal~~ *Sabadell* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háysse presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual de Santandrea
Jose M. Martin
Arturo Gallien
Margarita
Alfred Bonetou

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

16/
79 22
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza a las 10 de Enero de 1942

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

a Juan Municipal
Sabadell

TEXICO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2.763 contra Margarita Alled Bonetón ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O de S. S.^o

El Secretario,

C. Muriel

Sancti Spiritus
Sancti Spiritus 48

Provincia de Sabal de veintay ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibido el precedente exhorto y en su vista hagase saber en la forma a la facultad de la ley en la precedente diligencia, y verificado retornase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez Municipal suplente en ejercicio D. Vicente Ramón Costa, Letrado de Ley, yo el Secretario doy fé.



Vicente Ramón Costa *Jorge Botello*

Diligencia / En el mismo día se dan las oportunas ordenes al alcaide para la notificación acordada, doy fé.

J. F. Fumero

Notificación
 Constatado en el día de hoy veintey ocho de Enero 1942 en el departamento de Margarita Ciudad Promotor, la notificación al autor providencia con entrega de papirito, los doy entregados a la misma persona y no firma por manifestar no sabe y en su lugar se hace un testigo con el alcaide de la jurisdicción.

Diligencia En el siguiente día se retorna doy fé *J. F. Fumero*

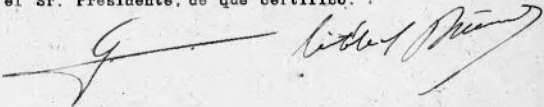
DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Margarita Uled Boneton Zaragoza quince de febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.



PROVIDENCIA. -Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.

| | |
|---------------------------------|--|
| Señores | Dada cuenta, únase las diligencias |
| <u>G^e Santandreu</u> | que anteceden al expediente de su razón. |
| <u>Martin</u> | y comuníquese al Sr. Ponente, por término de |
| <u>Guillen</u> | cinco días. |

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARGARITA ULED BOMENTON, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de El Tormillo (Huesca), solvente

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que MARGARITA ULED BOMENTON era de ideas y significación izquierdistas, realizó propaganda a favor de Frente Popular a cuyo favor votó; iniciado el glorioso Movimiento Nacional, si bien no consta su participación en hechos delictivos, prestó su adhesión a los marxistas. Actualmente reside en Sabadell. Posse fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 6.400 pesetas y tiene a su cargo cinco hijos emancipados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



Reg. 91 de 1942

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

32
32

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 18 de Febrero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

SABADELL

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.763, contra el vecino de ese pueblo MARGARITA ULEJ BOMETON con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. M...

Domicilio: Calle Joanet Montadell, 45



Provincia de /

Sabadell veintidós de febrero mil no-
vecientos cuarenta y dos. Por recibido la pre-
cedente carta-orden y en su vista notifíquese
al inculpada Doña Margarite Uled Bonetón la sen-
tencia recaída en el expediente n.º 2763 median-
te entrega de la copia acompañada á la misma, y
verificado retórnese á su procedencia por el
mismo conducto de un recibo

Lo mando y firmo el Sr. Juez Municipal su-
plente D. Vicente Benom Costa, Letrado. Doy fé.

Ante mí:



DILIGENCIA. En el día de hoy veintidós del actual,
se comisiona al alguacil del Juzgado para la
notificación interesada. Doy fé.

---CERTIFICACION.--- Constituido en el dia de hoy veinte y ocho de febrero 1948 en el domicilio de D. Margarita Uchol, y le fue entregada la sentencia del E. P. S. por el Jefe de la Fiscalia, leida y entregada a su hija Margarita Cancer, y no firmada por manuscrito no sale y en su lugar lo hace un testigo con el alguacil de que certifico.

Antonio Pineda

H. Jimenez

Diligencias En el dia siguiente se retornan
doys fe

Antallé G.



XXX

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día cinco actual expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado MARGARITA ULED BOMERON se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

| | |
|---|--|
| SEÑORES D.º contadores Martín Molina | Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado MARGARITA ULED BOMERON se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día seis actual |
|---|--|

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Sabadell

y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



35
35/1 aut

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Pase a V. S. - 1 auto

ILUSTRE SENOR:

La que suscribe Margarita Ulloa Domeston, mayor de edad viuda, de profesion sus labores, natural de El Tormillo provin-
cia de Luesca, con residencia actualmente en dicho pueblo,
a V.S. respetuosamente y como mejor proceda en derecho acou-
de y expone:

que le fue instruido expediente por responsabilidades poli-
ticas, con el numero 2.763 habiendole notificado la senten-
cia recaida en el expresado expediente y como supone que es-
ta debe ser firme, dirige a V.S. el presente escrito hacien-
do las alegaciones siguientes:

1a.- que la recurrente esta en situacion economica muy cri-
tica y se ve privada de poder pagar la sancion impuesta de
DOSCIENTAS PESETAS, en un solo plazo.

2a.- que de acuerdo con el contenido del articulo 14 de la
Ley de 9 de Febrero de 1939, solicita pagar la expresada can-
tidad en los plazos que a juicio de ese Tribunal de su dig-
na presidencia puedan serle concedidos, ofreciendo para ello
las garantias que dicho articulo exige, esto es comprometer-
me a cumplir con caracter de prioridad, esta obligacion.
Por lo expuesto a V.S.

SUPLICA:- Que teniendo por presentada esta instancia, se digna acor-
dar fraccionar la cantidad mencionada para ser pagada en los
plazos que la situacion economica de la que suscribe permite.

Gracia que espero alcanzar del recto proceder de V.S. en
ya viva guarde Dios muchos años para bien de España.

El Tormillo a 14 de Abril de 1942,
por la interesada, *pero no sabe fir.*
mar. A su cargo.
Maria Morin

Ilustre Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.
ZARAGOZA.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido el anterior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sancion impuesta al encausado en este expediente, Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

A SUERDO. Zaragoza a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos

Señores: Dada cuenta y vista el anterior escrito al expediente de su razon y como en el mismo se solicita y de conformidad a lo que previene el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se accede a que por el encausado,

Margarita Alled Rome Fort se satisfaga la sancion de doscientas pesetas

que le fue impuesta en los siguientes plazos: el primero de cinco pesetas que hará efectivas dentro del termino de tres meses a contar desde la notificacion de este acuerdo y las cinco pesetas restantes que abonará en el plazo de un

años; debiendo no obstante prestar garantia suficiente para responder de dicho pago aplazado y para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Jefe Civil Especial a cuyo fin le será remitido este expediente, solicitando acuse de recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se expresan y rubrica el actor Presidente de lo que certifico.

G

Jefe del J. Civil San Agustín

Diligencia.- En la propia fecha queda cumplimentado, certifico.

[Signature]

37 1
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de mayo de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 2743
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de este Tribunal contra Margarita
Uled Bismatona a los fines que tiene interesados.
del artículo 14 de la ley de esta jurisdicción.



XIV

38 37

A U T O

En Sarriena a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete,
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Margarita Uled Bometon de El Terrillo** apareciendo del mismo que ha sido sancionada y valorados sus bienes alcanzaron la cantidad de seis mil cuatrecientos pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes cuya suma no alcanza la cantidad de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Margarita Uled Bometon**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Manuel Barril Figueras, ojer. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Manuel Barril



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

39 38

Santiago

Expte. n.º 2763 de la Audiencia
y 122 del Juzgado

Contra

Margarita Uled Remeten
vecino de El Terrillo

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha de hoy del auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Santiago, 27 de Febrero de 1947
El Juez Instructor.



Mamul Ramil

Sr. Juez Municipal de

EL TERRILLO

CUN-----
100 1001002-1000

PLIMIENTO. Juzgado de Paz de El Tornillo veintidos de Marzo de mil no-
sue cincuenta y siete.

Por recibida la anterior carta orden procedente del Juz-
gado Instructor de Responsabilidades Politicas de Seriffena y en
su virtud practiquense las diligencias que en la misma se in-
teresan y una vez realizado devuelvanse a su procedencia por el
conducto recibidas.

Lo mando y firma el Sr. Don Ramon Perez Pano Juez de
Paz de este pueblo de que certifico.

El Juez de Paz,

Ramon Pano

P.S.M.
El Secretario

[Signature]



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi
presencia a la vecina de esta localidad D^a Margarita Uljed Bome-
tón le notifique é hizo entrega del AUTO de sentencia dictado por
el Juzgado Instructor de Responsabilidades Politicas de Seriffena,
en prueba de lo cual estampa las huellas dactilares del pulgar
de la mano derecha por manifestar no saber firmar, despues del
Sr. Juez de que certifico.

El Juez de Paz,

Ramon Pano

La Interesada,

El Secretario

[Signature]



LICENCIA DE REMISION.-En el día de la fecha se remiten a la procedencia las diligencias que preceden por el conducto que fueron recibidas. Certificado.

El Terrillo a 22 de Marzo de 1947.

El Secretario

Las de este pueblo de las certificaciones.

El juez de Paz,

T. S. N.

El Secretario

INDICACION DE NOTIFICACION. -- Seguidamente yo el secretario y cuando a la presencia de la vecina de esta localidad D^{ca} Margarita Uñal Bona son las notificaciones a las entregas del AUTO de sentencia dictado por el juzgado instructor de responsabilidades políticas de Santiago de Cuba en prueba de lo cual entrega las huellas dactilares del compareciente de la mano derecha por manifestar no saber firmar, después del Sr. juez de Paz certifico.

El interesado,

El juez de Paz,

El Secretario

